

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0305-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 13 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 0993-2023**, de fecha 08 de febrero de 2023; presentado por la señora **CLOTILDE QUISPE POCCOTAY**, identificado con DNI N° 09718294, con RUC N° 10097182944; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para desarrollar el giro de **CABINAS DE INTERNET, LIBRERÍA, BAZAR Y REGALOS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2042 MZ. M4 LT. 27 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Renovación del Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **CABINAS DE INTERNET, LIBRERÍA, BAZAR Y REGALOS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2042 MZ. M4 LT. 27 - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 54.00 m².

Que, el Artículo 24.- Renovación del Certificado ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: ***“Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a, debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE...”***.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 10 de febrero de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, **el Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 00745**; manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que cuenta con ampliación del área techada, no cuenta con la autorización de uso comercial, asimismo tiene una licencia de construcción sobre retiro que indica que deberá ser retirado cuando el municipio lo exija. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el inciso 2.1.3. Renovación del Certificado de ITSE, ***“Durante la diligencia de ITSE solo se deberá constatar si se mantienen las condiciones de seguridad que se verificaron en la última diligencia de ITSE realizada en el Establecimiento Objeto de Inspección. Solo en el caso de que existan nuevas exigencias aprobadas por disposiciones normativas posteriores aplicables al Establecimiento Objeto de Inspección, también se podrá verificar si el establecimiento se ha adecuado a estas exigencias con la finalidad que se mantenga el cumplimiento de las condiciones de seguridad”***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0305-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la señora **CLOTILDE QUISPE POCCOTAY**, identificado con DNI N° 09718294, con RUC N° 10097182944; para desarrollar el giro de **CABINAS DE INTERNET, LIBRERÍA, BAZAR Y REGALOS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2042 MZ. M4 LT. 27 - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 10 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD.UF
CLOTILDE QUISPE POCCOTAY
AV. SAN LUIS N° 2042 MZ. M4 LT. 27 - SAN BORJA